

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0746



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APUNTALAMIENTO DE BALCONES EN CALLE DEL ARSENAL Y CALLEJON VARGAS #8B-195 EDIFICIO ROYAL UBICADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

06 FEB 2023

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el Edificio Royal representada legalmente por la señora Margareth Esther de la Hoz Vanegas identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.840.795 expedida Cartagena, tal como consta en certificación expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, Edificio con identificación tributaria 800.256.690-3, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-22-0126730 del 21/12/2022, para la realización de trabajos de apuntalamientos de balcones en Calle del Arsenal y Callejón Vargas #8B – 195, Edificio Royal ubicado en el distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

06 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0746



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APUNTALAMIENTO DE BALCONES EN CALLE DEL ARSENAL Y CALLEJON VARGAS #8B-195 EDIFICIO ROYAL UBICADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

*"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:*

*(...)*

*3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

*4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)*

*Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.*

*(...)*

*Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:*

*1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*

*2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0746



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APUNTALAMIENTO DE BALCONES EN CALLE DEL ARSENAL Y CALLEJON VARGAS #8B-195 EDIFICIO ROYAL UBICADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

06 FEB 2023

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el Edificio Royal, presentó su solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0126730 del 21 de diciembre de 2022, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Oficio de presentación
2. Formulario Único diligenciado
3. Copia de la Cedula del Representante legal.
4. Copia de Escrituras y Certificado de Libertad y Tradición
5. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
6. Copia de Matricula Profesional.
7. Planos de detalles de la zona a intervenir.
8. Especificaciones del trabajo a realizar.
9. Certificado del IPCC.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente y que se radico en legal y debida forma con el numero 13001-0-22-0113 por lo cual se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001658-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 suscrito por la arquitecta Xenia Cecilia Gómez Bustamante Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

**"6. CONCLUSIONES**

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del informe técnico que se adjunta.

06 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0746



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APUNTALAMIENTO DE BALCONES EN CALLE DEL ARSENAL Y CALLEJON VARGAS #8B-195 EDIFICIO ROYAL UBICADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del sistema de espacio público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001 y en los Decretos 0747 de 2003 y Decreto 0147 de 2011 y la Resolución 043 de 1994.
- Las obras a ejecutar dentro de este proyecto están demarcadas sobre el perímetro calle del Santo de Piedra, Centro Histórico.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los planos aportados en la solicitud en las solicitudes EXT-AMC-22-0110084, EXT-AMC-22-0113217, EXT-AMC-22-0117312 y EXT-AMC-22-0126730.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.
- El contratista deberá garantizar el buen estado del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones del mismo.
- En caso de hallazgos arqueológicos deberá anunciarse y dirigirse a la autoridad competente y detener las obras hasta que personal especializado examine los hallazgos.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para la "Utilización del Espacio Público para la realización de trabajos de apuntalamiento de balcones, Calle del Arsenal y Callejón Vargas #8B – 195 Edificio Royal"; se ocupará 22 M2 de espacio público.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: l) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0746



*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APUNTALAMIENTO DE BALCONES EN CALLE DEL ARSENAL Y CALLEJON VARGAS #8B-195 EDIFICIO ROYAL UBICADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*

06 FEB 2023

estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que el Edificio Royal realizará, y consiste en trabajos de apuntalamiento de balcones en la calle del Arsenal y Callejón Vargas #8B – 195 Edificio Royal ubicado en el distrito de Cartagena de Indias; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de apuntalamiento de balcones en la calle del Arsenal y Callejón Vargas #8B – 195 Edificio Royal; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001658-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER al EDIFICIO ROYAL representada legalmente por la señora **MARGARETH ESTHER DE LA HOZ VANEGAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.840.795 tal como consta en certificación expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, empresa con identificación tributaria 800.256.690-3, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo trabajos de apuntalamiento de balcones en Calle del Arsenal y Callejón Vargas #8B – 195 Edificio Royal en el distrito de Cartagena de Indias donde se ocuparan 22 m2 de espacio público.

**PARÁGRAFO:** Reconocer a la señora **MARGARETH ESTHER DE LA HOZ VANEGAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.840.795, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la

06 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0746



*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APUNTALAMIENTO DE BALCONES EN CALLE DEL ARSENAL Y CALLEJON VARGAS #8B-195 EDIFICIO ROYAL UBICADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*

culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001658-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022.

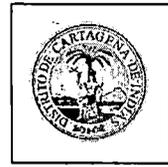
**ARTICULO TERCERO:** Reconocer al **Edificio Royal** representada legalmente por la señora **MARGARETH ESTHER DE LA HOZ VANEGAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.840.795 tal como consta en certificación expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, empresa con identificación tributaria 800.256.690-3, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001658-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el Edificio Royal con número de identificación tributaria 800.256.690-3, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por los trabajos de apuntalamiento y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0746



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APUNTALAMIENTO DE BALCONES EN CALLE DEL ARSENAL Y CALLEJON VARGAS #8B-195 EDIFICIO ROYAL UBICADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

06 FEB 2023

7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia, debe presentar, ante los planos definitivos de construcción del espacio público restituído.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia, deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia a la inspección de policía 1B de la localidad 1 ubicada Getsemaní Av. Centenario Cra 9ª No 30 – 62 y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

06 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0746



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APUNTALAMIENTO DE BALCONES EN CALLE DEL ARSENAL Y CALLEJON VARGAS #8B-195 EDIFICIO ROYAL UBICADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

06 FEB 2023

Dado en Cartagena de Indias, \_\_\_\_\_

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Lorgia Iriarte Martínez  
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Aracely Barrios Pedroza - *Aracely Barrios Pedroza*  
Profesional universitario código 219 grado 35

Revisó: Stefan Ivanoff  
Asesor de Despacho

**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. **0746 DEL 06 DE FEB-2023**

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **QUINCE** (15 ) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) NOTIFICO PERSONALMENTE A **MARGARETH ESTHER DE LA HOZ VANEGAS**, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **30.840.795** EXPEDIDA EN **CARTAGENA** EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **EDIFICIO ROYAL** O EN EJERCICIO DEL PODER O AUTORIZACION CONFERIDO POR DE LA RESOLUCION **No. 0746 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023**

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

NOTIFICADO

**MARGARETH ESTHER DE LA HOZ VANEGAS**

CC N° 30.840.795 de Cartagena

NOTIFICADOR

**SIRLY CABARCAS FRANCO**

CC N° 45.504.863 de Cartagena

<b>De:</b>	Xenia Cecilia Gomez Bustamante	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35
<b>Para:</b>	FRANKLIN AMADOR HAWKINS	Secretario de Planeación
<b>Fecha:</b>	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 27 de diciembre de 2022	
<b>Asunto:</b>	"Utilización del espacio público para la realización de trabajos de apuntalamiento de balcones, Calle Arsenal y Callejón Vargas #8B-195 Edificio Royal Sun Alliance" - EXT-AMC-22-0126730 Radicado: 13001-0-22-121	

Cordial saludo,

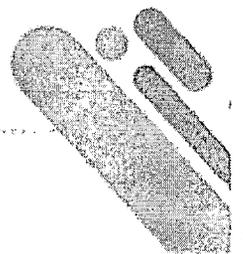
En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para **"Utilización del espacio público para la realización de trabajos de apuntalamiento de balcones, Calle Arsenal y Callejón Vargas #8B-195 en el Centro histórico"**, de acuerdo al siguiente contenido:

#### CONTENIDO

1.	ALCANCE DEL INFORME.....	3
2.	NORMA VIGENTE APLICABLE.....	3
2.1.	De la Norma del Orden Nacional.....	3
2.2.	Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite.....	3
3.	GENERALIDADES DEL TRAMITE.....	4
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	4
4.1.	LOCALIZACIÓN.....	4
4.2.	ASPECTOS TECNICOS.....	5
4.3.	REGISTRO FOTOGRAFICO.....	6
5.	CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMA VIGENTE.....	9
6.	CONCLUSIONES.....	11

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

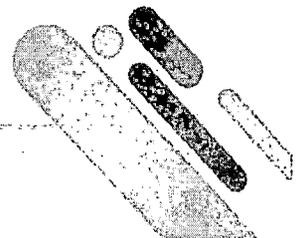




## TABLA DE ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 1. Localización y Ubicación – Fuente: MIDAS</i> .....	5
<i>Ilustración 10. Fotografía 1</i> .....	6
Ilustración 11. Fotografía 2.....	7
Ilustración 12. Fotografía 3.....	7
Ilustración 13. Fotografía 4.....	8
Ilustración 14. Fotografía 5.....	8
Ilustración 15. Fotografía 6.....	9
<i>Ilustración 16. Tratamiento urbanístico – Conservación Histórica</i> .....	10
Ilustración 17. Usos del Suelo.....	11

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





## 1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-22-0126730 DEL 21/12/2022**, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, **“Utilización del espacio público para la realización de trabajos de apuntalamiento de balcones, Calle Arsenal y Callejón Vargas #8B-195, edificio Royal Sun Aliance en el Centro histórico”**

## 2. NORMA VIGENTE APLICABLE

### 2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

De la Norma de Orden Local o Distrital

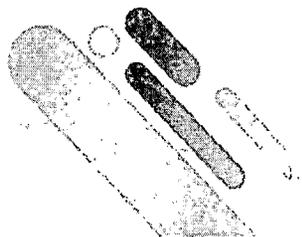
- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**, por medio de la cual se aprueba la reglamentación para el Centro histórico de Cartagena de Indias, Bolívar.

### 2.2. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos generales que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, acotado y rotulado indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte Los

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- b. Para equipamientos comunales se deben presentar plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
- c. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- d. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- e. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

### 3. GENERALIDADES DEL TRAMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el señor Margareth De La Hoz.

1. *El peticionario aporta la siguiente documentación:*
2. *Oficio de presentación*
3. *Formulario Único Diligenciado*
4. *Copia Cedula Representante Legal.*
5. *Copia de Escrituras y Certificado de Libertad y Tradición*
6. *Registro fotográfico de la zona a intervenir.*
7. *Copia de Matricula Profesional.*
8. *Planos de detalles de la zona a intervenir.*
9. *Especificaciones del trabajo a realizar.*
10. *Certificado del IPCC*

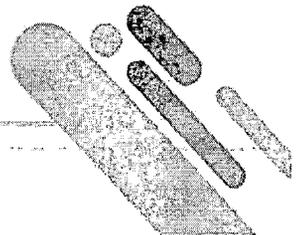
Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, considerando que se encuentra **radicada en legal y debida forma**, por lo cual se radica en Legal y Debida Forma con el número **13001-0-22-113**, y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística que dan origen a la actualización, corrección y/o aclaración del proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el oficio **EXT-AMC-22-0126730 DEL 21/12/2022**, citados a continuación:

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto de **“Utilización del espacio público para la realización de trabajos de apuntalamiento de balcones, Calle Arsenal y Callejón Vargas #8B-195 en el Centro histórico”** está localizado en el Centro histórico de la ciudad de Cartagena- Bolívar, referencia catastral: 010101420091903, de acuerdo a la siguiente imagen:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



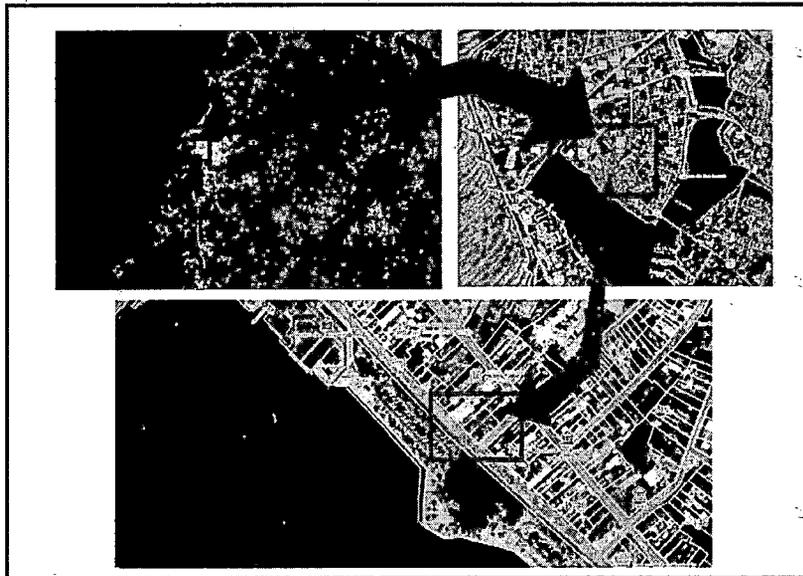


Ilustración 1. Localización y Ubicación – Fuente: MIDAS

#### 4.2. ASPECTOS TECNICOS

Dentro de los procesos de intervención del espacio público, ejecutarán obras que restaurar la edificación en su fachada, y como elementos de protección se harán apuntalamiento para soporte del balcón y cerramiento:

Estas obras serán ejecutadas de acuerdo a los documentos aportados en la solicitud **EXT-AMC-22-0110084**, **EXT-AMC-22-0113217**, **EXT-AMC-22-0117312** y **EXT-AMC-22-0126730** de acuerdo a la siguiente descripción:

Para este tipo de trabajo se construirá una plataforma a unos 4 metros de altura, ésta estaría conformada por unos pie derecho (pie amigo) que soportarían los pares sobre los cuales colocarían láminas de triplex de 10 mm de espesor, esto con el fin de que el andén quede libre y no se interrumpa el paso de peatones por esta parte de la acera.

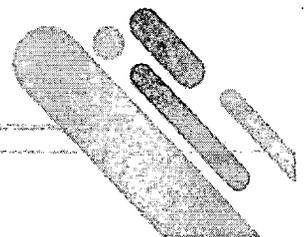
Todos los pares estarán atornillados al pie derecho respectivo, los cuales se colocaran cada 50 cm con una riostra de borde y otra contra el muro en madera de 6x4x12, tanto los pares como los pie derechos serán anclados contra el muro con puntillas de 4" en la punta y luego se rellena el hueco con concreto.

Una vez lista la plataforma se armarían dos torres de andamios una cada lado del balcón y tejadillo que queda encima de éste con seis cuerpo de andamios cada una, a su vez estos andamios se sujetan al muro con unos anclajes.

Posterior a esto se harán los respectivos trabajos de mantenimiento de las fachadas.

#### IMPACTO URBANO

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Los impactos generados sobre las obras a realizar, se genera por el tráfico peatonal sobre la zona, para lo cual se deberá tomar medidas de seguridad en el tráfico:

- Señalización.
- Apuntalamientos de seguridad de los balcones.
- Cerramiento provisional en los balcones para evitar polvo y otros elementos sobre la vía.

#### 4.3. REGISTRO FOTOGRAFICO

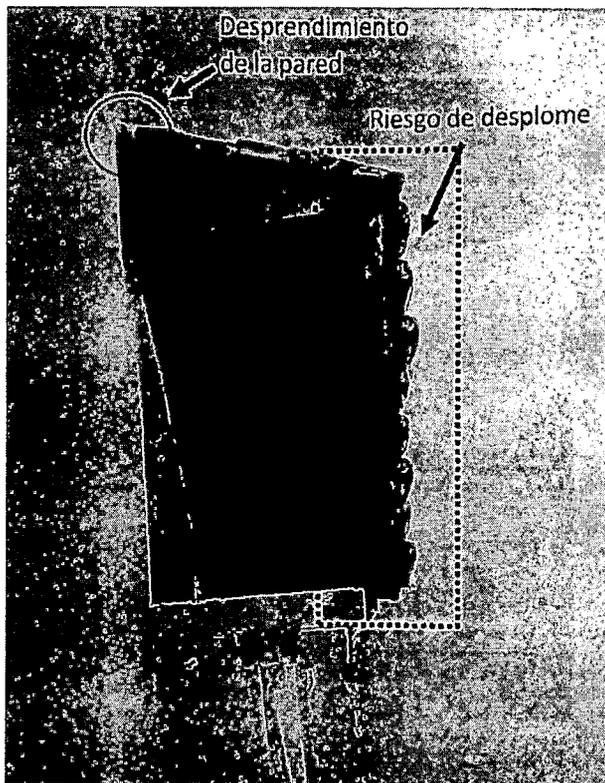


Ilustración 2. Fotografía 1

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

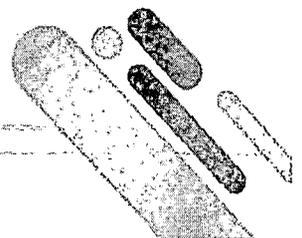




Ilustración 3. Fotografía 2.

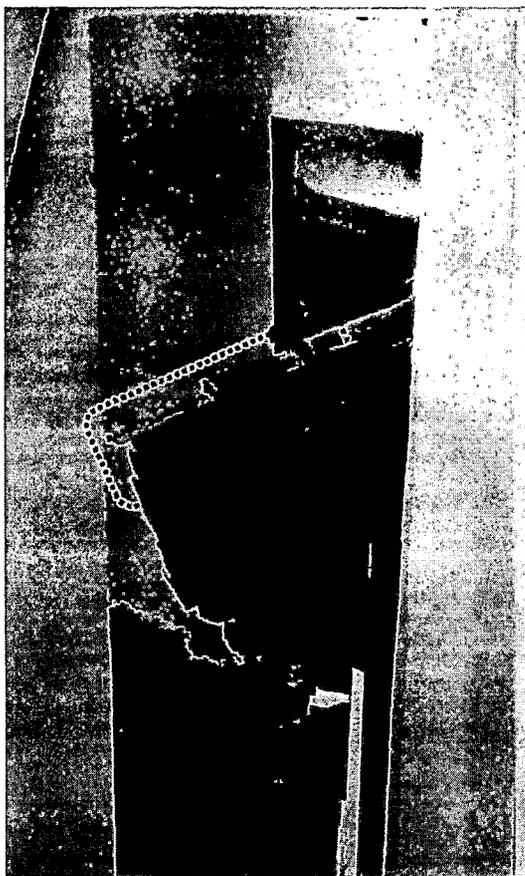
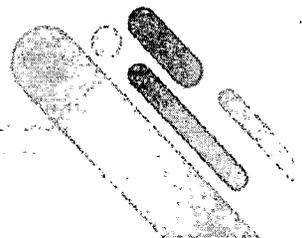


Ilustración 4. Fotografía 3.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

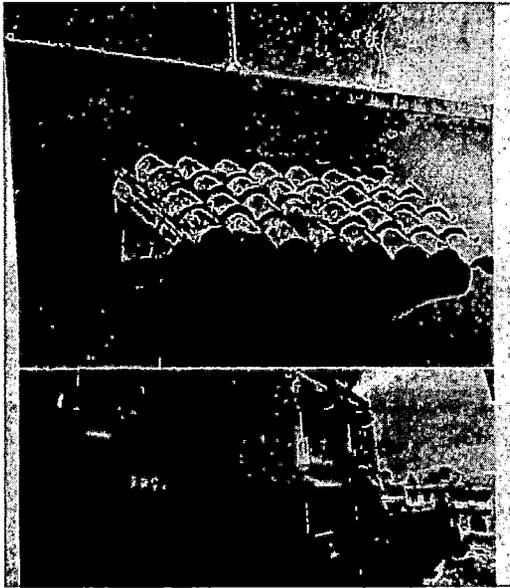


Ilustración 5. Fotografía 4.



Ilustración 6. Fotografía 5.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - (57) (5) 6411370 -  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

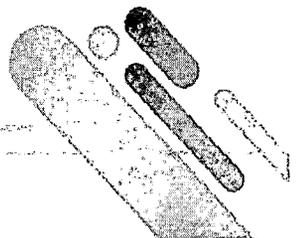




Ilustración 7. Fotografía 6

## 5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMA VIGENTE

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en total se ocupará un área 22 m<sup>2</sup> de espacio público (andén), realizando su reposición completa.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

**ARTICULO 83: COMPONENTES.** *El sistema estratégico de espacio público del distrito se halla conformado por el conjunto de áreas y elementos que lo componen y las medidas que para su protección y preservación se dictan, en aras de garantizar su destinación permanente a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los intereses individuales de la población y a incorporar su función pública al conjunto de los objetivos y estrategias generales dispuestos por el presente Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias.*

**ARTICULO 84: AREAS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO DISTRITAL.**

*Constituyen el espacio público distrital las siguientes áreas y elementos:*

**2. AREAS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SISTEMA ARTIFICIAL.** *Son estos:*

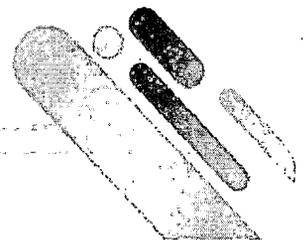
*Los que hacen parte del subsistema hídrico: Los canales, jagüeyes y fuentes.*

*Los que conforman el subsistema de circulación peatonal: Las plazas y plazoletas, los andenes, los bulevares, los camellones y alamedas y los malecones y paseos turísticos.*

*Los que hacen parte del subsistema de circulación vehicular: Las vías terrestres, las ciclorutas, los canales de navegación, las intersecciones viales, los puentes y los muelles.*

*Los que componen el subsistema del patrimonio cultural: El área del centro histórico de la ciudad y los elementos arquitectónicos de los inmuebles privados que hacen parte de ella, el área de influencia del centro histórico, las áreas de protección del patrimonio histórico,*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





las áreas del patrimonio inmueble sumergido, los monumentos nacionales y distritales y la Unidad Deportiva.

Los que hacen parte del subsistema de infraestructura de servicios públicos: De acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, los ductos especiales y la zona de amortiguación del relleno sanitario de Henequen, incluidas las reservas y los suelos sujetas a las afectaciones por ellas dispuestas, mientras conserven su calidad de tales, de conformidad con la ley.

Los que componen el subsistema de elementos complementarios: El mobiliario urbano, la cobertura vegetal, las zonas arqueológicas, los monumentos, cementerios y catedrales, los antejardines y las franjas ambientales, los parques zonales, y los parques de barrio.

#### RESOLUCION 043 de 1994

Artículo 79. El espacio público abierto del Centro Histórico, Area de Influencia y Periferia Histórica de Cartagena está constituido por las plazas y las calles, las fortificaciones, los caños y sus riberas, las franjas costeras, las zonas verdes.

PARAGRAFO Este espacio público es patrimonio por excelencia y por lo tanto deberá preservarse.

ARTICULO 80° El Departamento de Patrimonio Inmueble o quien haga sus veces, tendrá a su cargo el cuidado, manejo y control de los espacios públicos objeto de esta reglamentación y actuará como entidad coordinadora de los organismos distritales, departamentales y nacionales que intervengan este espacio público.

- Consideraciones del POT respecto al Uso del Suelo y al Tratamiento Urbanístico.

En cuanto al tratamiento urbanístico, es Conservación Histórica tal como se observa plano PFU 2A de 5 Tratamientos urbanísticos.

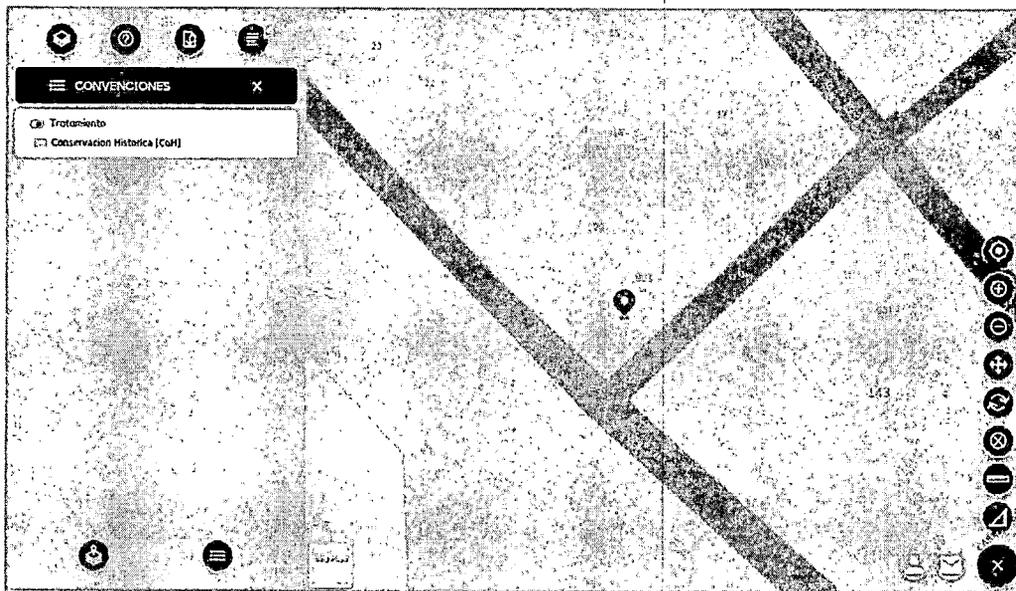
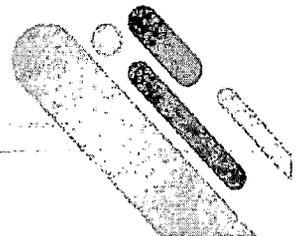


Ilustración 8. Tratamiento urbanístico – Conservación Histórica

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





En cuanto al Uso del Suelo, Mixto tal como se observa plano PFU 5A de 5 usos del suelo.

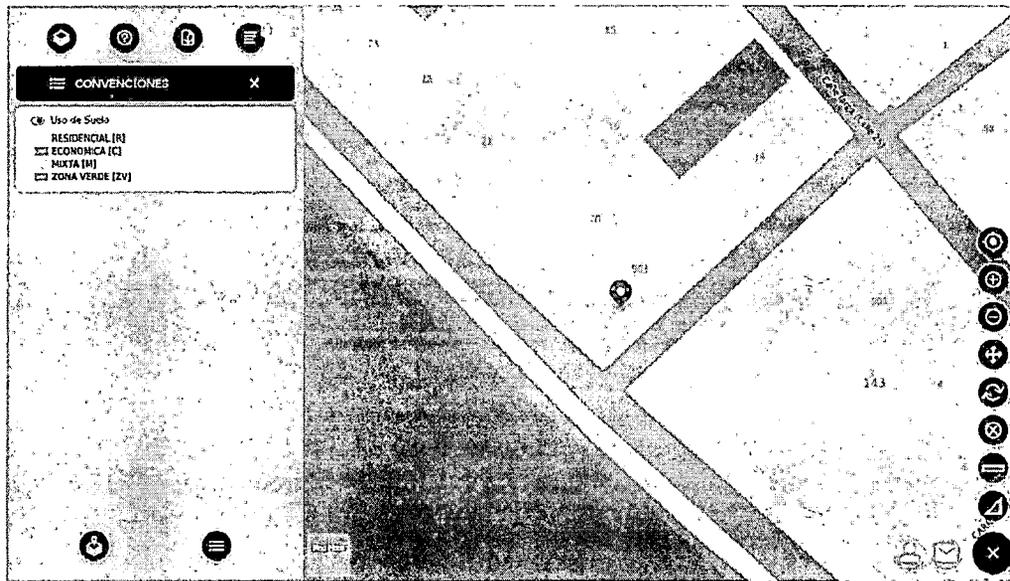


Ilustración 9. Usos del Suelo

## 6. CONCLUSIONES

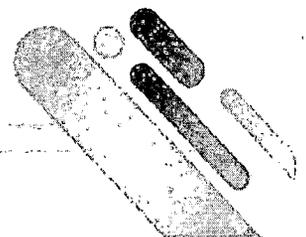
Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **se encuentran de conformidad** con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001 y en los Decretos 0747 de 2003 y Decreto 0147 de 2011 y la resolución 043 de 1994.
- La obras a ejecutar dentro de este proyecto están demarcadas sobre el perímetro calle del Santos de Piedra, Centro histórico,.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los Planos aportados en la solicitud **EXT-AMC-22-0110084, EXT-AMC-22-0113217, EXT-AMC-22-0117312 y EXT-AMC-22-0126730.**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





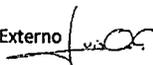
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.
- El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.
- El contratista deberá garantizar el buen estado del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones del mismo.
- En caso de hallazgos arqueológico deberá anunciarse y dirigirse a la autoridad competente y detener las obras hasta que personal especializado examine los hallazgos
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, para la "Utilización del espacio público para la realización de trabajos de apuntalamiento de balcones, Calle Arsenal y Callejón Vargas #8B-195 Edificio Royal Sun Alliance". Se ocupará 22 M2 de espacio público.

Cordialmente,

  
**Xenia Cecilia Gomez Bustamante**  
Profesional Universitario Codigo 219 Grado 35

Proyectó: Luis Orellano Carpio – Asesor Externo



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

